

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Trabajo y Empleo

Resolución de 28-02-2008, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam sobre la ordenación de los descansos en Atención Primaria.

Visto el Pacto de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam, sobre la ordenación de los descansos en Atención Primaria suscrito entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI-CSIF, CC.OO. y FSP-UGT suscrito el día 14 de febrero de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración,

Resuelve:

- 1º Ordenar el depósito de dicho Pacto.
- 2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de febrero de 2008

El Director General de Trabajo e Inmigración
REINALDO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Pacto de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha sobre la Ordenación de los Descansos en Atención Primaria del Sescam.

El Sescam esta adoptando las medidas necesarias y efectivas para garantizar la protección de la seguridad y la salud del personal de sus centros e instituciones sanitarias. La conjugación del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos con el derecho de los profesionales sanitarios al descanso, se articula mediante la capacidad de organización y de dirección del trabajo del Sescam.

El régimen de descansos que garantiza el Sescam queda regulado en el Estatuto Marco aprobado por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, que contiene las disposiciones necesarias que corresponde desarrollar y adecuar en estos momentos, con la finalidad de hacer compatible el modelo organizativo asistencial de Atención Primaria del Sescam con la garantía del derecho al descanso de los profesionales del Sescam.

Se ha evidenciado en los trabajos técnicos previos la dificultad para implantar un único modelo organizativo de validez universal para todas las Zonas Básicas de Salud, dadas las peculiaridades estructurales y singularidades propias de los centros sanitarios de Atención Primaria y de ordenación de los puntos de atención continuada en cada centro sanitario del Sescam, que exigen una planificación apropiada para optimizar los recursos disponibles.

En consecuencia, los representantes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, tras las negociaciones pertinentes, reunidos en Toledo el día 13 de febrero de 2008, convienen el celebrar el siguiente:

Pacto

I.- El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha garantiza los descansos entre jornadas del personal que realice turnos de guardias en jornada complementaria, en los términos establecidos en el Estatuto Marco del Personal de los Servicios de Salud, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre en los aspectos que aquí se adecuan y desarrollan. Dichos descansos tendrán lugar a la conclusión de cada guardia de presencia física, donde como primera medida de ordenación será designado el personal suplente que resulte preciso desde el próximo día 01/03/2008.

II.- La programación funcional de los centros de Atención Primaria como instrumento de dirección y organización de planificación semestral, contendrá las medidas necesarias e instrucciones adecuadas para garantizar los descansos de los profesionales de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, quedando asegurada en todo momento y al mismo tiempo la calidad de la atención sanitaria y la cobertura asistencial permanente a la población. La programación funcional incluirá al personal estatutario de atención continuada (PEAC) asignado en la Zona Básica de Salud según el Decreto 63/2005 de 24 de mayo.

Con arreglo a las directrices uniformes establecidas en los apartados I, II, III y IV de este pacto, y conforme la normativa vigente en este aspecto de aplicación en el Sescam, la programación funcional, a la vista de las propuestas realizadas por los Equipos de Atención Primaria y de las propuestas de los profesionales que realicen guardias en puntos (PAC) integrados o unificados, será aprobada por el respectivo Gerente de Atención Primaria, previo informe de las correspondientes Direcciones Médica y de Enfermería de Atención Primaria; aplicándose y articulándose en los Centros de Salud de la forma más adecuada en cada uno de ellos.

Las características propias de cada Zona Básica de Salud, las tipologías de los Centros o Equipos de Atención Primaria y sus peculiaridades organizativas, serán contempladas en la programación funcional para asegurar la cobertura asistencial continuada en los Centros de Salud. Dicha programación funcional, garantizará y ordenará los

descansos del personal de Atención Primaria que realicen turnos de guardias de presencia física durante el cumplimiento de jornada complementaria, conforme establecen las disposiciones del Estatuto Marco del Personal de los Servicios de Salud, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio sanitario y de equidad entre las Zonas Básicas de Salud y sus profesionales.

III.- El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, se compromete a disponer y proveer los medios financieros así como los recursos de personal necesarios en Atención Primaria, para garantizar de forma apropiada la protección de la seguridad y salud del personal y la implantación efectiva del descanso a la conclusión de guardia de presencia física en jornada complementaria.

Cuando no pueda aplicarse la medida señalada en el apartado I de este pacto sobre la designación de personal suplente, se implantará alguna de las siguientes medidas, o cualquier otra más apropiada según las alternativas que resulten adecuadas en cada Zona Básica de Salud y punto de atención continuada de Atención Primaria, atendiendo a la composición del Equipo y profesionales de cada Centro de Salud:

Distribución de la atención asistencial durante el descanso entre el resto del Equipo de profesionales sanitarios correspondientes de Atención Primaria, con arreglo a los criterios establecidos por la Dirección del Centro e instrucciones establecidas en el Sescam para el abono de la mayor carga de trabajo. El Sescam desarrollará los sistemas necesarios para mejorar y detallar la información periódica facilitada a los profesionales, sobre las percepciones retributivas derivadas de la citada mayor carga de trabajo.

Información eficiente y previa a los pacientes, sobre el profesional sanitario que se les asigne en cada consulta y de los tramos de descanso y de horarios de atención sanitaria en cualquiera de sus modalidades.

Ordenación de turnos flexibles de jornada complementaria según las peculiaridades de los Centros de Salud, que resulten adecuados a las necesidades asistenciales de atención continuada de la población de las Zonas Básicas de Salud, en relación con los efectivos de personal y las estructuras propias de los puntos de atención continuada, quedando garantizado el derecho al descanso de los profesionales en los términos establecidos en el Estatuto Marco.

IV.- Cuando concurren circunstancias que imposibiliten el mantenimiento eficaz y continuado de la asistencia sanitaria a la población, se articularán las medidas alternativas necesarias para el ejercicio del derecho al descanso según el apartado III de este pacto y conforme al Estatuto Marco.

V.- En el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se analizarán y determinarán las variables e indicadores personales, organizativos y socio-demográficos que incidan en los profesionales, como consecuencia del incremento de

la demanda asistencial atendida por los mismos, con la finalidad de mantener la calidad sanitaria, proteger la seguridad y la salud laboral del personal sanitario según las características específicas de los puestos de trabajo de atención primaria; así como con la finalidad de determinar los criterios adecuados y adoptar las medidas que contribuyan a la eficiencia y mejora de las condiciones profesionales de trabajo y a la calidad de la atención prestada.

VI.- Estas medidas serán de aplicación homogénea desde el próximo día 01/03/2008, con la transitoriedad que precise cada Zona Básica de Salud o punto de atención continuada, derivada de las adaptaciones propias de los Equipos de Atención Primaria.

VII.- Se constituye una Comisión para el análisis y evaluación de la implantación de este acuerdo, entre la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes o que se adhieran, que se reunirá en el plazo máximo de 3 meses.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 06-03-2008, del Sescam, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución del Sescam de 11-12-2007, para el ingreso por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y se establece la fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba selectiva.

Transcurrido el plazo para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos provisionalmente del proceso selectivo, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en las bases 4.3 y 7.1 de la Resolución del Sescam de 11-12-2007, (DOCM nº 262, de 17 de diciembre de 2007), de convocatoria del proceso selectivo ha resuelto:

Primero.- Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo en los términos que figuran en el Anexo I a esta Resolución.